

Bogotá D.C., jueves, 16 de enero de 2025



Al responder cite este Nro.
20254310014711

SDRT

Doctor
JORGE ALBERTO CALDERÓN CÁRDENAS
Subdirector de Operaciones
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
relacionciudadano@minhacienda.gov.co
Carrera 8 nro. 6C - 38 Código Postal 111711
Ciudad

Asunto: Remisión Instrucción de Abono a Cuenta de los Ingresos de la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) del mes de diciembre de 2024.

Respetado Subdirector,

En consideración a que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) recibió de la Subdirección a su cargo¹, los valores a distribuir que ingresaron a la cuenta única del Sistema General de Regalías (SGR) del mes de diciembre de 2024, por la suma de \$796.849.632.425,84 discriminados como se indica a continuación:

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS				
Concepto	Valor Recaudado [1]	Rendimientos [2]	Transferido 3=(1+2)	Valor a Distribuir
Liquidación Provisional de octubre	626.831.435.678,63	377.689.232,00	627.209.124.910,63	570.054.781.570,20
Ajuste III Trimestre 2024	2.129.559.981,00	-	2.129.559.981,00	208.953.036.389,90
Saldo Liquidaciones Anteriores	3.490.898.699,03	22.016.887,00	3.512.915.586,03	
Subtotal \$	632.451.894.358,66	399.706.119,00	632.851.600.477,66	779.007.817.960,10

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				
Concepto	Valor Recaudado [1]	Rendimientos [2]	Transferido 3=(1+2)	Valor a Distribuir
Transferencias por Explotación 2022	127.740.729,00	979.387.191,87	127.740.729,00	127.740.729,00
Transferencias por Explotación 2023	1.733.866.494,84		1.733.866.494,84	1.733.866.494,84
Transferencias por Explotación 2024	15.980.207.241,90		15.980.207.241,90	15.980.207.241,90
Recaudo disponible, transferido no distribuido	173.049.315.833,22		173.049.315.833,22	-
Subtotal \$	190.891.130.298,96	979.387.191,87	191.870.517.490,83	17.841.814.465,74
Total \$ [ANH + ANM]	823.343.024.657,62	1.379.093.310,87	824.722.117.968,49	796.849.632.425,84

Cifras en pesos corrientes
Fuente: MHCP, radicado DNP No. 20256630019682 del 13 de enero de 2025.

Por medio del presente, y tomando en cuenta la información antes referida, en el marco de las competencias atribuidas en el numeral 7º del artículo 62 del Decreto 1893 de 2021², la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales del DNP

¹ Mediante correo electrónico del 9 de enero de 2025 y con radicado DNP No. 20256630019682 del 13 de enero de 2025.

² "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación."



comunica la Instrucción de Abono a Cuenta (IAC) entre asignaciones, beneficiarios y conceptos de gasto, atendiendo lo siguiente:

1. Información remitida por la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Ministerio de Minas y Energía

1.1 Determinación Asignaciones Directas

Del valor total transferido a la cuenta única del SGR, el monto distribuido a los beneficiarios de los recursos de las Asignaciones Directas del SGR, asciende a la suma de \$199.212.408.106 los cuales fueron informados así:

- a) **Hidrocarburos:** \$194.751.954.490, de este monto, \$155.801.563.592 corresponde al 20% de Asignaciones Directas, y \$38.950.390.898 al 5% de Asignaciones Directas anticipadas, según correo electrónico remitido al DNP el 7 de enero de 2025³, por la Gerencia de Regalías y Derechos Económicos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).
- b) **Minería:** \$4.460.453.616, de este monto, \$3.568.362.893 corresponde al 20% de Asignaciones Directas, y \$892.090.723 al 5% de Asignaciones Directas anticipadas, según correo electrónico remitido al DNP el 7 de enero de 2025⁴ por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería (ANM).

1.2. Aplicación descuentos artículo 128 Ley 1530 de 2012⁵

Descuento informado por la ANH:

Que mediante la Resolución 2437 de 2019⁶, proferida por la Subdirección de Control del DNP, quedó definido el procedimiento correctivo y sancionatorio PACS-234-15, adelantado en contra del municipio de Coveñas (Sucre) y su representante legal, que señala:

ARTICULO QUINTO. Imponer al municipio de Coveñas (Sucre) la medida sancionatoria de desaprobación de proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL CASCO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS Y SANTIAGO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE - REGIÓN CARIBE" identificado con BPIN 2013000020049, con su consecuente devolución de recursos por valor de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. \$14.996.018.261,00,**

³ Con radicado DNP No. 20256630019742 del 13 de enero de 2025.

⁴ Con radicado DNP No. 20256630019712 del 13 de enero de 2025.

⁵ Según los artículos 199, 200 y 211 de la Ley 2056 de 2020 establecieron la transitoriedad de los procesos correctivos, sancionatorios y preventivos, vigentes al 31 de diciembre de 2020, así como aquellos hechos u omisiones que den lugar a este procedimiento ocurridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley en mención, los cuales se tramitarán hasta su decisión, de conformidad con las normas consagradas en los artículos 106 al 126 y 128 de la Ley 1530 de 2012; procesos que se encuentran en cabeza de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de planeación (DNP).

⁶ "Por la cual se decide el procedimiento correctivo y sancionatorio PACS-234-15, adelantado en contra del municipio de Coveñas (Sucre) y su Representante Legal."



correspondiente al valor total girado para la financiación del proyecto de inversión, en los términos del artículo 118 de la Ley 1530 de 2012.

ARTICULO SÉPTIMO. Ordenar al municipio de Coveñas (Sucre) en calidad de ejecutor del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA EROSIÓN COSTERA EN EL CASCO URBANO DE LOS MUNICIPIOS DE COVEÑAS Y SANTIAGO DE TOLÚ DEPARTAMENTO DE SUCRE - REGIÓN CARIBE" identificado con BPIN 2013000020049 el reintegro al Sistema General de Regalías, de la suma de **CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. \$14.996.018.261,00**, correspondientes al valor total girado para la financiación del proyecto de inversión, como consecuencia de la medida sancionatoria de desaprobación del proyecto con su consecuente devolución de recursos, los cuales deberán ser reintegrados en la Cuenta Corriente. No. 3-0070-0-00724-2 del Banco Agrario de Colombia, denominada SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – REINTEGROS dentro de los treinta días calendario siguientes contados desde la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que adopta la decisión de liberación de recursos, por parte del OCAD Región Caribe.

En el evento que la entidad territorial no reintegre los recursos en el término otorgado, se podrá ejercer la facultad otorgada al Departamento Nacional de Planeación en el artículo 128 de la Ley 1530 de 2012 e iniciarán las acciones judiciales a que haya lugar, teniendo en cuenta que este acto administrativo presta mérito ejecutivo en contra del Municipio.

PARÁGRAFO: En caso de mora en el pago de esta obligación, la entidad ejecutora, pagará los intereses moratorios, conforme a lo establecido en el inciso 2, numeral 8 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Que mediante oficio remitido a través de correo electrónico el 7 de enero de 2025⁷ la ANH informó: "(...) conforme a la instrucción impartida por el Subdirector de Control de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR del Departamento Nacional de Planeación, en cumplimiento del Artículo 128 de la Ley 1530 de 2012, allegado a la ANH mediante radicado ANH-20226410993422 Id: 1248214, se registra un descuento de las asignaciones directas que corresponden al municipio de Coveñas (Sucre) por valor de \$374.900.456,53, por lo que se solicita realizar la instrucción de abono a cuenta de los recursos descontados, a la Cuenta Corriente. No. 3-0070-0-00724-2 del Banco Agrario de Colombia, denominada SISTEMA GENERAL DE REGALIAS – REINTEGROS."

Balance descuentos informados⁸:

A continuación, se relaciona el balance de los descuentos informados a la fecha por este concepto:

Tabla 1. Balance descuentos informados Municipio de Coveñas
(cifras en pesos corrientes)

Descuento	Entidad	Código entidad	Radicado	Fecha comunicación	Valor comunicado
1	Coveñas	70221	20234310069161	14-feb-23	374.900.456,53
2	Coveñas	70221	20234310142211	14-mar-23	374.900.456,53

⁷ Con radicado DNP No. 20256630019742 del 13 de enero de 2025.

⁸ En la IAC del mes de junio de 2023, informada mediante radicado 20234310448611 del 14 de julio de 2023, no se comunicó descuento por este concepto. Según lo informado por la ANH no fue posible la aplicación del descuento al Municipio de Coveñas por no contar con asignación directa para el mes en mención.



Descuento	Entidad	Código entidad	Radicado	Fecha comunicación	Valor comunicado
3	Coveñas	70221	20234310230201	17-abr-23	374.900.456,53
4	Coveñas	70221	20234310303621	12-may-23	374.900.456,53
5	Coveñas	70221	20234310378401	13-jun-23	374.900.456,53
6	Coveñas	70221	20234310509771	11-ago-23	188.988.372,20
7	Coveñas	70221	20234310585421	12-sep-23	355.494.645,43
8	Coveñas	70221	20234310653291	11-oct-23	374.900.456,53
9	Coveñas	70221	20234310746941	15-nov-23	374.900.456,53
10	Coveñas	70221	20234310831741	14-dic-23	374.900.456,53
11	Coveñas	70221	20244310063531	16-ene-24	374.900.456,53
12	Coveñas	70221	20244310197281	14-feb-24	374.900.456,53
13	Coveñas	70221	20244310334051	14-mar-24	374.900.456,53
14	Coveñas	70221	20244310476721	12-abr-24	88.048.433,29
15	Coveñas	70221	20244310626781	16-may-24	326.135.551,90
16	Coveñas	70221	20244310757191	18-jun-24	749.321.491,23
17	Coveñas	70221	20244310817951	15-jul-24	374.900.456,53
18	Coveñas	70221	20244310920441	14-ago-24	374.900.456,53
19	Coveñas	70221	20244311072941	13-sep-24	374.900.456,53
20	Coveñas	70221	20244311188891	15-oct-24	374.900.456,53
21	Coveñas	70221	20244311341601	18-nov-24	374.900.456,53
22	Coveñas	70221	20244311417341	11-dic-24	374.900.456,53
23	Coveñas	70221	20254310014711	16-ene-25	374.900.456,53
Total					8.456.196.711,59

Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

1.3. Recursos no aforados en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° del Decreto 443 de 2023⁹.

El Grupo de Ejecución Estratégica del Sector Extractivo del Ministerio de Minas y Energía remitió mediante correo electrónico del 10 de enero de 2025¹⁰ los insumos de la consolidación de la información de recaudo corriente aforado y recaudo corriente no aforado por beneficiario, a partir de la determinación de Asignaciones Directas enviada por la Agencia Nacional de Minería y la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° del Decreto 443 de 2023¹¹.

2. Distribución

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 331 y 361 de la Constitución Política, el numeral 5° del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020¹², el artículo 2.1.1.2.2 del Decreto 1821 de 2020, la Ley 2279 de 2022¹³, el Decreto 549 de 2024¹⁴, y considerando que se superó el presupuesto corriente decretado para el bienio 2023-2024, el DNP comunica la presente IAC con el siguiente detalle, según lo previsto en el inciso segundo del artículo 2.1.1.2.17 del Decreto 1821 de 2020¹⁵:

⁹ Esta disposición fue adicionada al Decreto 1821 de 2020, mediante el artículo 2° del Decreto 1610 de 2024.

¹⁰ Con radicado DNP No. 20256630019662 del 13 de enero de 2025.

¹¹ "Por el cual se incorpora al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la biennialidad 2021-2022 y se dictan otras disposiciones."

¹² "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías."

¹³ "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024."

¹⁴ "Por el cual se ajustan los anexos de Asignaciones Directas del presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías."

¹⁵ Adicionado por el artículo 2 del Decreto 1610 de 2024: "Por el cual se adiciona el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, estableciendo los lineamientos para la distribución y financiación de proyectos de inversión con cargo a los recursos del 5% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones."



Tabla 2. Distribución SGR diciembre 2024

(cifras en pesos corrientes)

CONCEPTO	TOTAL
ASIGNACIONES DIRECTAS (DIR)	199.212.408.106,47
<i>Asignaciones Directas (20% del SGR)</i>	159.369.926.485,17
Recaudo corriente aforado	130.755.899.512,42
Recaudo corriente no aforado	28.614.026.972,75
<i>Asignaciones Directas anticipadas (5% del SGR)</i>	39.842.481.621,30
Recaudo corriente aforado	26.999.814.936,47
Recaudo corriente no aforado	12.842.666.684,83
RECAUDO NO AFORADO OTRAS ASIGNACIONES	597.637.224.319,37
TOTAL SGR	796.849.632.425,84

Fuente: SDRT-DPIP-DNP

Finalmente se informa que el detalle de la distribución de los recursos incluidos en esta comunicación se presenta en los anexos Nos. 1 y 2.

Cordialmente,

JACQUELINE ANDRADE ZAPATA

Subdirectora de Distribución de Recursos Territoriales

Departamento Nacional de Planeación

Anexos: • Anexo 1. IAC distribución entre beneficiarios de asignaciones directas del SGR 2023-2024 diciembre 2024. Lo enunciado en archivo en Excel.
• Anexo 2. IAC determinación de asignaciones directas por tipo de recurso de los ingresos corrientes. Lo enunciado en archivo en Excel.

Copia: Dra. Viviana Tavera Charry, Subdirectora de Control-DNP, vtavera@dnpp.gov.co
Dra. Erly Esmeralda Bernal Camacho, Coordinadora Grupo Asuntos Judiciales-DNP, erbernal@dnpp.gov.co
Dr. Arbey Avendaño Castrillón, Agencia Nacional de Hidrocarburos, participacionciudadana@anh.gov.co
Dr. Jaime García Arango, Agencia Nacional de Minería, contacto@anm.gov.co
Dr. Leonardo Rojas Rodríguez, Ministerio de Minas y Energía, menenergia@minenergia.gov.co
Dra. Ángela Castillo, Ministerio de Minas y Energía, apcastillo@minenergia.gov.co

Preparó: Javier Orjuela Torres / Camilo Rodríguez Gámez / Jennifer Prada Urbina / Nidia Carreño Fonseca

Revisó: Jacqueline Andrade Zapata

